



**CIRCULAR NO. 69/2016**

Toluca de Lerdo, México, a 16 de diciembre de 2016.

**C I U D A D A N O**

Con fundamento en el artículo 42, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica lo siguiente:

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL QUE SE REESTRUCTURA LA SUBDIRECCIÓN DE BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE AJUSTA EL PERSONAL Y SE FIJAN NUEVAS BASES PARA SU MEJOR OPERATIVIDAD MEDIANTE EL USO ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN.**

**C O N S I D E R A N D O**

I. El órgano constitucional de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México es el Consejo de la Judicatura de la entidad, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo de dicho poder, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones, en términos de lo dispuesto por los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63, fracciones XVI y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

II. Que el Boletín Judicial es el órgano encargado de publicar las listas de los acuerdos y de las resoluciones de las salas y de los juzgados que determine el pleno del tribunal, con efectos de notificación en términos del Código de Procedimientos Civiles; la jurisprudencia del tribunal y demás disposiciones de interés general, de conformidad con el primer párrafo del artículo 134 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

III. Que el Plan de Desarrollo estratégico 2015-2020 establece como ideales el logro de una Justicia Efectiva de Excelencia, el Posicionamiento Estratégico Institucional, la Modernización Administrativa, una Cultura Organizacional Humanista y la Evaluación y Mejora Constante, enfrentando los retos de realizar un cambio estructural y cultural de la Institución, por medio de una organización participativa y la actualización de su estructura, en aras de ofrecer a la sociedad una calidad total en la impartición de justicia que obtenga el reconocimiento público.

IV. Que el uso y potencialización de las tecnologías de información debe ser una herramienta que permita y fortalezca el desarrollo institucional en todos sus niveles y esferas de actividad, mejorando la comunicación institucional, así como la eficiencia de las actividades y procesos que se ejecutan en las diferentes áreas del Poder Judicial.

V. En consecuencia, con fundamento en los artículos 106 y 109 párrafo primero y segundo de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de México; 52, 63 fracciones XVI, XXIII y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO:** El Boletín Judicial se fortalecerá mediante la sistematización de la recepción de listas de acuerdos, eficientando con esto el tiempo de entrega y publicación de los mismos, por lo que la Dirección de Tecnologías de Información deberá desarrollar un sistema informático que permita a las áreas jurisdiccionales capturar e imprimir las listas de acuerdos, así como la carátula del Boletín Judicial.

-1-



El Boletín Judicial deberá conservar la misma estructura que señala el artículo 44 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

**SEGUNDO:** Una vez que el sistema informático que permita a las áreas jurisdiccionales capturar e imprimir las listas de acuerdos, así como la carátula del Boletín Judicial sea puesto en operación, la Subdirección del Boletín Judicial contará con el personal que sean necesario para asegurar el correcto funcionamiento.

**TERCERO:** Una vez que se implemente el sistema indicado, el Boletín Judicial deberá ser publicado en la página oficial del Poder Judicial para consulta gratuita del público en general, por ende ya no se contará con suscripciones al mismo.

**CUARTO:** La Subdirección del Boletín Judicial deberá conservar un ejemplar impreso de cada Boletín Judicial que se publique para consulta, venta de ejemplares y, en su caso la expedición de copias certificadas que sean solicitadas.

**QUINTO:** Se continuará con la recepción y la publicación de Edictos de acuerdo con lineamientos establecidos.

**SEXTO:** Lo estipulado en el presente acuerdo deroga las disposiciones de igual o menor jerarquía relacionadas con lo aquí tratado. Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.

**SÉPTIMO:** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**OCTAVO:** Por ser de interés general, publíquese este acuerdo en la “Gaceta del Gobierno” del Estado, en el Boletín Judicial del Estado, y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

## ATENTAMENTE

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES**